

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, San Salvador, a las catorce horas diez minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve..

Luego de haber recibido la solicitud de información de referencia 09-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] en la cual requiere la información siguiente: Censo actualizado de salvadoreños en el exterior clasificado por departamentos. Ejemplo: Los Angeles viven dos millones y de esa cantidad, de san miguel son 350,000 personas; y habiéndose realizado análisis de lo solicitado, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, su solicitud de información puede ser dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, por ser este el ente obligado facultado para conocer de dicho requerimiento, La dirección donde se ubica la Oficina Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es: calle El Pedregal, Bulevar Cancillería. Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán. Puede contactar al Oficial de Información, Lic. César Alfonso Rodríguez Santillana, al correo: oaip@ree.gob.sv o al teléfono 2231-1379.

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 68 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) Orientar al solicitante para que requiera la información al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Notifíquese.

Erika Mariela Miranda Ramírez

Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

